



DESPACHO  
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 026-2022-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 026-2022-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2022.- Las 09h12.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Razones de citación suscritas por la abogada Fedra Medina Infante, citadora-notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, de fechas 14 y 15 de marzo de 2022.
- B) Escrito presentado en este Tribunal el 21 de marzo de 2022, por el señor **JORGE LUIS FEJOO VALAREZO**, en cinco (05) fojas y como anexos setecientos nueve (709) fojas.

#### I.- ANTECEDENTES

1. Conforme la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de febrero de 2022, a las 10h53, se recibe de la señora Yennifer Nathalia López Córdova, titular de la cédula de ciudadanía No. 1104227275, Vicealcaldesa del GAD Municipal del cantón Paltas, una denuncia por presunta infracción electoral de violencia política de género, en contra del señor Jorge Luis Fejoo Valarezo, portador de la cédula de ciudadanía No. 1102179585, quien actualmente se desempeña como Alcalde del GAD Municipal del cantón Paltas.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 020-24-02-2022-SG**, de **24 de febrero de 2022**; así como, de la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **026-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, el 25 de febrero de 2022, a las 08h50, en dos (02) cuerpos, compuesto por doscientas trece (213) fojas.
4. Auto dictado el 04 de marzo de 2022, a las 10h06, por el cual dispuse:

**“PRIMERO:** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, la denunciante **complete** la pretensión a tal efecto.

**Justicia que garantiza democracia**

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)





**1.1.** Al amparo de lo previsto en los artículos 140, 141 y 143 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la denunciante, a fin de probar los hechos denunciados, adjunte las pruebas con la que dice contar, teniendo en cuenta que, la sola enunciación de links no constituye medios probatorios.

**1.2.** En cuanto a la prueba testimonial, la denunciante, cumpla con lo previsto en los artículos 156 y 157 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.

**SEGUNDO:** Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo.”

5. Escrito presentado el 08 de marzo de 2022, por la denunciante, señora Yennifer López Orozco, suscrito por su patrocinadora, por el cual indica dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.
6. Con auto dictado el 09 de marzo de 2022, a las 11h00, dispuse:

**“PRIMERO:** Por cuanto el escrito presentado el 08 de marzo de 2022, a las 16h38, la denunciante no ha precisado el **DOMICILIO** de los testigos, conforme lo dispone el artículo 156 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que textualmente dice:

**“Artículo 156.- Petición de declaración de testigo.-** El recurrente, accionante o denunciante, al momento de anunciar la prueba y cuando la solicite, deberá indicar el nombre y domicilio de los testigos llamados a declarar...” (lo subrayado fuera del texto original)



*Se concede a la denunciante el término de un (01) día, a fin de que precise los domicilios de los testigos cuya declaración anuncia como prueba; advirtiéndole que, de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, la prueba testimonial no será calificada."*

7. Con escrito presentado el 10 de marzo de 2022, la denunciante da cumplimiento a lo ordenado por este juzgador.
8. Auto dictado el 04 de marzo de 2022, a las 10h06, admite a trámite la presente causa, dispuso la citación al presunto infractor y señale día y hora para que tenga lugar la Audiencia Oral Única de Prueba y Alegatos.
9. Conforme la razón sentada el 15 de marzo de 2022, por la abogada Fedra Medina Infante, citadora notificadora del Tribunal Contencioso Electoral, se citó en persona al presunto infractor, señor **JORGE LUIS FEJOO VALAREZO**.
10. Escrito presentado el 21 de marzo de 2022, por el señor **JORGE LUIS FEJOO VALAREZO**, por el cual da contestación a la denuncia.

Con los antecedentes expuestos y por así corresponder en derecho, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** En cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, córrase traslado a la denunciante con los escritos de contestación de la denuncia y sus pruebas de descargo; a tal efecto, la secretaria relatora del despacho, remita en formato digital la documentación referida.

**SEGUNDO.-** Téngase en cuenta:

**2.1.** La prueba anunciada y presentada por el presunto infractor, señor Jorge Luis Fejoo Valarezo.

**2.2.** Respecto de la prueba testimonial anunciada, en el término de un (01) contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciado señale con claridad y precisión: **i)** el domicilio de los testigos; **ii)** los hechos sobre los cuales declararan los señores: Francisco José Mora Sanmartín y William Balcazar, **iii)** indique los correos electrónicos donde deben ser notificados; y, **iv)** adjunte los documentos de identificación de los testigos.

De no dar cumplimiento a lo ordenado por este juzgador en este numeral, se tendrá como prueba no solicitada.





DESPACHO  
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación  
CAUSA No. 026-2022-TCE

**2.3.** Téngase en cuenta el anuncio de la declaración de parte, que rendirá el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo.

**TERCERO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida por el señor Jorge Luis Feijoo Valarezo, a favor del doctor Joffre Valarezo Valdéz.

**CUARTO:** Hágase conocer el contenido del presente auto:

**4.1. A LA DENUNCIANTE, SEÑORA YENNIFER NATHALIA LÓPEZ CÓRDOVA Y A SU PATROCINADORA** en los correos electrónicos [anakarengomezorozco@gmail.com](mailto:anakarengomezorozco@gmail.com) y en la **casilla contencioso electoral No. 038.**

**4.2. AL DENUNCIADO, SEÑOR JORGE LUIS FEIJOO VALAREZO Y A SU PATROCINADOR** en los correos electrónicos [joffrehvalarezo5@gmail.com](mailto:joffrehvalarezo5@gmail.com), no se notifica en la casillero electrónico Nro. 1101368064, por cuanto el Tribunal Contencioso Electoral a no ser parte de la Función Electoral cuanta con su propia casilla, en tal sentido a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, previo el trámite de ley asigne casilla contencioso electoral.

**QUINTO.-** Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

**SEXTO.-** Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

**Lo que comunico para los fines legales pertinentes.**

Certifico.- Quito, D.M., 24 de marzo de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)